



j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RURAL – DE UNICA INSTANCIA

Dte: YESID VEGA HERNANDEZ

Ddos: MARIA IRMA ARDILA, CRISTOBAL CARDENAS CASTRO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Rdo.: 68-264-40-89-001-2022-00013

Encino – Santander, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la solicitud de la Dra. YUSETH MATILDE DAVILA PIÑEREZ, y en aras de darle celeridad al proceso, es deber proceder al correspondiente relevo del perito y, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino - Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Perito al señor HORACIO SOTOMONTE CALDERON y en su reemplazo designar al señor CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON identificado con la C.C. 13.870.208, correo electrónico carlosgomez@gomezjoya.com teléfono 3012102026, a quien deberá comunicársele su designación por secretaria y posesionársele en la forma legal. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000, los cuales deberá sufragar la parte demandante.

El perito deberá rendir el correspondiente dictamen, dando respuesta a los siguientes lineamientos: Sobre el bien objeto del asunto con el propósito de determinar la existencia del predio de mayor extensión y el que se pretende en pertenencia, sus linderos y medidas, mejoras, antigüedad de éstas, de igual forma confrontar el levantamiento topográfico realizado con el predio descrito en la demanda y en sus anexos a fin de determinar si corresponde al mismo, indicar que en el evento que se dé la sustracción el inmueble de mayor extensión con que linderos quedaría, señalar la clase de explotación económica dada al predio objeto de pertenencia y posesión actual y demás aspectos relevantes para el proceso.

El dictamen ordenado debe reposar en el expediente con una antelación de diez (10) días a la fecha Prevista para la Diligencia de la Inspección Judicial.

SEGUNDO: Informar al perito designado que este Juzgado previamente señaló el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P. que contempla la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento en este asunto, dentro de la cual se practicará la inspección judicial con acompañamiento del perito, previniendo a las partes y a sus apoderados para que concurren a la audiencia. Por secretaria librar comunicación y enviarla al correo electrónico del perito designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ